CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 567-SASI-2023

CONTRATO COMPRAVENTA SUSCRITO ENTRE ELINSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU Y TEMPOEFECTIVA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **SILVIA NATHALIA NIÑO VILLAMIZAR**, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.531.365, nombrada como directora general mediante Decreto Municipal 0075 del 14 de junio de 2023, debidamente posesionada según diligencia 0201 del 16 de junio de 2023 y como representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga INDERBU-, establecimiento público Descentralizado del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de febrero del 2000 y 246 del 28 de diciembre de 2001 y debidamente facultado para contratar según Acta # 0240 del 12 de noviembre de 2021 emanada del Consejo Directivo del **INDERBU**, quea la fecha se encuentra vigente, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra la sociedad denominada **TEMPOEFECTIVA S.A.S** identificada con el NIT No. 900.995.679-4 representada legalmente por **ELSA JULIETH CASTANEDA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.685, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, que se rige por las cláusulas, en él citadas, y previos las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Inderbu, elaboró el estudio previo mediante el cual se justificó la necesidad para contratar la "SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y SEÑALIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU". 2) Que mediante Resolución No. 191 del 2de Noviembre del 2023, el Inderbu ordenó la APERTURA de la del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013-SASI-2023 que tiene por objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y SEÑALIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU". 3) Que el cierre del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013-SASI-2023 se llevó a cabo el día 04 de Diciembre del 2023 a las 8:00 A.M., presentándose TRES (3) ofertas identificadas así: 1. FENIX MEDIA GROUP S.A.S. 2. COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S. 3. TEMPOEFECTIVA S.A.S. 4) Que el día 22 de Noviembre del 2023, se publicó el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, experiencia, financiero y organizacional, y se dio el traslado por tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes presentaran sus observaciones, derecho de réplica correspondiente y subsanaciones a que hubiese lugar. 5) Que publicado el informe de evaluación definitivo se evidenció que los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica a través de la plataforma electrónica SECOP II fueron: COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S. y TEMPOEFECTIVA S.A.S. 6) Que el día 12 de Diciembre del 2023, de conformidad con los plazos fijados en cronograma del proceso, se adelantó la Subasta Inversa Electrónica por medio de la Plataforma del SECOP II la cual arrojó como ganador al Proponente No. 3 – TEMPOEFECTIVA S.A.S, con el mejor lance por valor de $ 91.327.133 COP como se evidencia en el Acta de subasta inversa electrónica la cual hace parte integral del presente acto administrativo, audiencia que se desarrolló de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 y la ley 1882 de 2018. 7) Que el desarrollo de la audiencia se dio bajo los parámetros previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018. 8). Que la directora del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA- INDERBU, en virtud de lo expuesto por el comité evaluador en su informe de evaluación y conforme al resultado de la audiencia electrónica de subasta inversa, acogió

la recomendación del comité evaluador. 9) Que mediante Resolución No. 216 del 13 de Diciembre del 2023, se adjudicó el contrato resultante del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 013-SASI-2023, a la empresa TEMPOEFECTIVA S.A.S, identificada con el NIT No. 900.995.679-4 , representada legalmente por ELSA JULIETH CASTANEDA OSPINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.182.685, quien fue la que presentó el menor lance dentro del certamen de subasta. 12) Que de conformidad con lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa de acuerdo con las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS PRIMERA: OBJETO: - "SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL Y SEÑALIZACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, REQUERIDOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU".

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes que se describen a continuación y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
PROYECTO HEVS Y SOCIOCOMUNITARIOS		
1	**AFICHES** Impresión de afiches por cm2 de acuerdo con la necesidad, en papel propalcote 150 gr esmaltado brillante refilado e impreso a color 4x0 tintas y plastificado brillante drive, incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones.	1000
2	**PLEGABLES** Impresión plegables programación tipo librillo 4x4 tintas a color con 6 páginas, en propalcote 150 g, esmaltado brillante, tamaño abierto (44x29 cm) troquelados, incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones.	1000
3	**SEPARADORES** Separadores de libro de 15 cm de largo por 4 cm de ancho, impresión 4x4 en propalcote 240 gramos, plastificado mate por las dos caras. incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones.	5000
4	**DIPLOMAS** Diploma impreso en laser material papel metalizado, de 24 cm x 34 cms, elaborado en 250 gr, litografía a color, Estampado al calor, repujado en los filetes. Escudo institucional impreso, logrando un acabado en alto relieve, textos personalizados en negro, impresos mediante reprografía láser de alta adherencia. El papel debe ser del tipo de seguridad, impresión invisible en tinta. Incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones	220

5	**BAKING** Elaboración del backing tipo skylaine medidas 230x344 cm, tubos en aluminio retráctil,paneles para decorar en vilino impreso y laminado, con sistema magnetico y estuche portátil, con impresión en vinilo laminado, las láminas magnéticas tipo backing, incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones	1
6	**ROLL UP** Impresión fotográfica sobretela banner a gran formato, a color con acabados en estructura portapendones retráctil (roll up) en orientación vertical, estructura en aluminio resistente, liviana, impresión en banner de 2x1 m, a 1440 dpi, incluye bolso en tela para transporte. incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones	3
7	**INFLABLE PUBLICITARIO BRAZO MOVIBLE** Hecho en lona PVC/ NYLON, de dimensiones de 3m x 1.5m y morral de textilia para su almacenaje, motor nacional de 1/2 HP, con capacidad de 110 v/60 hz, resistencia al rasgado, incluye diseño, motor, anclajes , amarres de viento de acero, con acabados de sincado. kit de reparación que incluya parches y pegamento. incluye diseño con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	2
8	**DUMMY PUBLICITARIO** Material: textil Motor: duo blower 4500 Costura: doble Impresión: sublimación. Iluminación interna. Maleta de carga. Sogas de anclaje. Hilos: 200 Altura: 2 a 3 metros. Incluye: motor Incluye diseño con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	2
9	**BANDERA PUBLICITARIA TIPO GOTA** Bandera publicitaria de 3 m estructura en hierro desarmable, impresión a color (sublimación), base tipo tanque, instrucciones de armado, estuche en lona para transporte, incluye diseño con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	4

10	**BANDERA PUBLICITARIA TIPO PLUMA** Bandera publicitaria de 3 m estructura en hierro desarmable, impresión a color (sublimación), base tipo tanque, instrucciones de armado, estuche en lona para transporte, incluye diseño con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	4
11	**POP MAN ARAÑA** Tamaño: 110 x 60 cm, maleta con correas, graduables. impresión: banner. incluye bolso para transportar la impresión y la estructura, incluye diseño con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	1
12	**BACKING PUBLICITARIO AJUSTABLE** Tamaño desde 100 x 120 cm hasta los 240 x 240 cm, impresión: impresión digital en plóter a color, banner 13 oz, material: estructura en aluminio y acero, estuche tela para transportar, incluye diseño, con logos institucionales a escoger por el supervisor y/o área de comunicaciones	1
13	**BOTONES PUBLICITARIOS** Tamaño: 3.2cm, 5.5cm y 6.5cm, la impresión se realiza en laser, recubiertos de un acetato brillante y con un herraje metálico. imagen: logos institucionales – logo hevs- mascota y/o logo de la vas.	100
14	**FICHAS** Impresión de fichas en tamaño carta, papel bond, a color. Incluye diseño a escoger por el supervisor del contrato y/o área de comunicaciones	1000
PROYECTO TÉCNICA		

15	Señalización Lámina en Poliestireno 3 mm, cinta autoadhesiva doble faz de espuma de euretano de alta resistencia. Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad y NTC 1931: Protección contra incendios. ISO 3864-1 Parte 1: Principios de Diseño de Señales de Seguridad en Lugares de Trabajo y Áreas Públicas, E ISO 16069: Sistemas de Señalización de Rutas de Evacuación y ANSI Z535: Señales y Colores de Seguridad. texto en Braille, ingles y lenguaje de señas. Medidas: 1m * 0.5 m subdirección Administrativa y Financiera Subdirección Operativa Subdirección técnica Ventanilla Única Oficina Asesora Jurídica Control Interno Oficina de Comunicaciones Oficina de Talento Humano Tesorería Dirección Guarda de seguridad Entrada Accesible (informando espacio 80 cm) Rampa Escalera	77
16	Señalización Lámina en Poliestireno 3 mm, cinta autoadhesiva doble faz de espuma de euretano de alta resistencia. Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad y NTC 1931: Protección contra incendios. ISO 3864-1 Parte 1: Principios de Diseño de Señales de Seguridad en Lugares de Trabajo y Áreas Públicas, E ISO 16069: Sistemas de Señalización de Rutas de Evacuación y ANSI Z535: Señales y Colores de Seguridad. texto en Braille, inglés y lenguaje de señas. Medidas: 0.9m * 0.4 m Señales de seguridad Caídas a Distinto nivel Caída al mismo nivel Escaleras Desnivel del piso	40

17	Señalización Lámina en Poliestireno 3 mm, cinta autoadhesiva doble faz de espuma de euretano de alta resistencia. Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad y NTC 1931: Protección contra incendios. ISO 3864-1 Parte 1: Principios de Diseño de Señales de Seguridad en Lugares de Trabajo y Áreas Públicas, E ISO 16069: Sistemas de Señalización de Rutas de Evacuación y ANSI Z535: Señales y Colores de Seguridad. NTC 577 Seguridad en Piscinas, texto en Braille, inglés y lenguaje de señas. Medidas: 0.3m * 0.3m Centros recreativos con piscinas Duchas Baños Baño persona con Discapacidad Altura de la piscina No clavados Salvavidas No correr por el Borde la Piscina No empujar personas a las Piscinas No obstaculizar la salida del tobogán Mantenga limpia la zona, arroje la basura en su lugar La administración no se hace responsable de los artículos olvidados o extraviados dentro y fuera del vestidor	100

18	Señalización Lámina en Poliestireno 3 mm, cinta autoadhesiva doble faz de espuma de euretano de alta resistencia. Normas Técnicas Colombianas NTC 1461: Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad y NTC 1931: Protección contra incendios. ISO 3864-1 Parte 1: Principios de Diseño de Señales de Seguridad en Lugares de Trabajo y Áreas Públicas, E ISO 16069: Sistemas de Señalización de Rutas de Evacuación y ANSI Z535: Señales y Colores de Seguridad. texto en Braille, inglés y lenguaje de señas. Medidas: 0.4m * 0.2m Normas de Uso en parques y canchas Niños menores de 14 años deben estar acompañados Rampa Entrada Salida Salida de emergencia Punto de encuentro No utilice elementos cortopunzantes Prohibido el ingreso de mascotas Utilice calzado adecuado a la cancha a utilizar Conserve un buen estado del lugar, no pinte ni raye La administración no se hace responsable de los artículos olvidados o extraviados dentro y fuera del vestidor Mantenga limpia la zona, arroje la basura en su lugar	60
19	**PENDÓN** Pendón en lona 13 onz antihongos, impresa en tinta anti-solvente, perfiles plásticos en los dos extremos para colgar o sujetar. Laminado. Medidas: 1.20m * 0.9m	70
20	**PENDÓN** Pendón en lona 13 onz antihongos, impresa en tinta anti-solvente, perfiles plásticos en los dos extremos para colgar o sujetar. Laminado. Medidas: 1.20m * 3m	4

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de a Ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las Ordenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; C) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera

de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. 3. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato. 4. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 5. Allegar dentro de los términos previstos los soportes requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 6. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. 7. Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 9. Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. 10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 11. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 14. Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.
15. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Inderbu. 16. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. 17. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el proponente y las que se deriven de su naturaleza. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.963, en consecuencia, deberán. 2. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que la Entidad le imparta. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 8. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada. 9. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10 Los elementos que se requieran deberán ser entregados en los escenarios deportivos administrados por el INDERBU que se encuentran ubicados en el Municipio de Bucaramanga.

11. Garantizar la disponibilidad de los productos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso. 12. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones definidas y según las necesidades de la entidad, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. 13. Suministrar las cantidades de materiales y señalética discriminados en la ficha técnica, acorde con las normas visuales vigentes y en el material solicitado. 14. Garantiza el cambio inmediato de los bienes o elementos defectuosos o que no correspondan con las especificaciones técnicas señaladas. 15. Contar con el personal idóneo para realizar la instalación de la señalética solicitada. 16. Devolver al INDERBU, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Colaborar con EL INDERBU en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato. 18. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto. 19. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. 20. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello asa necesario. 21. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 22. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 780 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, articulo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1582 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL INDERBU. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes que el contratista haya entregado a ésta con base en el contrato. 2. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DIAS Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2023** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS ($91.327.133 COP)** incluido IVA, costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes y retenciones a que se generen durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU", reconocerá y pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente forma: Mediante **UN ÚNICO PAGO**, una vez entregados e instalados en un 100% de los bienes contratados, previa la elaboración de informe técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable, con certificación de recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato; factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado ante la Tesorería General del INDERBU; constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales. La no presentación de los informes de ejecución y sus anexos de la manera debida exonera al INDERBU del pago de intereses moratorios.

CLÁUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA "INDERBU" pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuesta 23-00513 del 09 de Noviembre del 2023, el 23-00514 del 09 de Noviembre del 2023 y el 23-00515 del 10 de Noviembre del 2023, expedido por la Subdirección administrativa y financiera del INDERBU.

CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN. El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU, pudiendo, éste, reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS: El contratista deberá someter a la aprobación de la entidad cualquier tipo de subcontrato que pretenda realizar. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante la entidad por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista cambiar al (los) subcontratista (s) cuando a su juicio estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución del objeto contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar, como domicilio, la ciudad de Bucaramanga y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien suscribirá el acta de inicio y deberá: 1) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Acordar los mecanismos y procedimientos, pertinentes, para precaver o solucionar, oportunamente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. 3) Realizar acta de recibido a satisfacción de los bienes contratados.

4) Deberá verificar y certificar que el CONTRATISTA canceló, los aportes correspondientes al

Sistema General de Salud, Sistema General de Pensiones y Riesgos Profesionales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato. 5) Realizar las demás actividades necesarias para verificar que se dé cumplimiento al objeto contratado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD. EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a Ley 80/93, artículo 18.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la entidad otorgará estricto cumplimiento al artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS. En caso demora o incumplimiento parcial la entidad podrá imponer Multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%), del valor del contrato sin que esta sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del contratista y se impondrán conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La entidad hará efectiva las multas mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato**.**

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de sanción un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y mediante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La entidad hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante el correspondiente proceso de ejecución. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS: El contratista debe constituir a favor de la ENTIDAD, una garantía única de acuerdo con la clase establecida en el Decreto 1082 de 2015, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia con la competencia correspondiente, que cubra los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 567-SASI-2023

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Seriedad de la oferta	X			X		10%	NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cumplimiento del Contrato		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X		10%	Por el plazo del contrato y tres (3) años
Calidad de los bienes		X		X		20%	vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		X		Doscientos (200) SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA "INDERBU" (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INDERBU frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el INDERBU no adquiere vínculo laboral, alguno, con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PRINCIPIOS DE MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación, unilateral, consagrados en la Ley 80/93.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: Elevarlo a firma de las partes; Para su ejecución: La expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1º del decreto 0126 de Julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y la entidad, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y

reconocimientos a que haya lugar de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de Diciembre del 2023

SILVIA NATHALIA NIÑO VILLAMIZAR
Directora General INDERBU

ELSA JULIETH CASTANEDA OSPINA
R.L. TEMPOEFECTIVA S.A.S

Proyecto: *Laura Camila Rios Gomez – Abogado Contratista Oficina Jurídica*
Reviso: *Laura Marceka Coronado Corredor - Jefe Oficina Asesora Jurídica*